

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Queda entendido y convenido que dentro del límite de la suma asegurada para edificios y/o maquinaria, que les corresponde conforme se especifica en la póliza, se incluyen los costos y gastos necesarios en que incurra el asegurado con el consentimiento previo del Departamento, de lo siguiente:

- A) Remoción de escombros
- B) Desmantelamiento o demolición y
- C) Apuntalamiento o soportes,

De la parte o partes de los edificios dañados por cualquier siniestro amparado.

Sin embargo, este anexo no se aplicará cuando los bienes asegurados o parte de los mismos sean desmantelados o demolidos por orden de cualquier autoridad componente.

Queda entendido que son aplicables las clausulas de la póliza de Incendio y que si el seguro conforme la póliza a la cual se le agrega el presente anexo, está dividido en uno o más incisos, todo lo anterior se aplicará a cada uno de ellos por separado.

Guatemala,

DEPTO. DE SEGUROS Y PREVISIÓN

FIRMA AUTORIZADA

Texto Aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 14-94, de fecha 15 de marzo 1994.